



Asamblea General

Distr. general
4 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 69 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Sr. Ahmed Shaheed, de conformidad con la resolución [22/23](#) del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo prorrogó el mandato del Relator Especial por un nuevo período.

Este informe no abarca en detalle todas las violaciones de los derechos humanos en el país comunicadas al Relator Especial, pero ofrece una visión general de la situación reinante en materia de derechos humanos, centrándose en cuestiones sistémicas que plantean obstáculos que impiden a la República Islámica del Irán cumplir sus obligaciones internacionales en la materia.

* Este informe se presentó después del plazo establecido debido a las consultas celebradas con el Estado Miembro.



Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

I. Introducción

1. La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán sigue causando profunda preocupación, dado que no hay indicios de mejora en los ámbitos señalados anteriormente por la Asamblea General o los diversos mecanismos de vigilancia del respeto de los derechos humanos, como el avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno durante su examen periódico universal de 2010. Las tensiones entre diversos aspectos de las leyes del país y sus obligaciones en materia de derechos humanos, así como la aplicación arbitraria de esas leyes, continúan impidiendo el progreso. Como resultado de ello, la discriminación por motivos de género, así como las violaciones sistémicas y sistemáticas de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, siguen caracterizando la situación de los derechos humanos en el país.

2. La cooperación meramente formal con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas causa aún más preocupación respecto del cumplimiento por parte de la República Islámica del Irán de sus obligaciones en materia de derechos humanos, y la falta de una transparencia plena sigue obstaculizando los intentos de determinar en mayor medida el alcance y la naturaleza de la situación de los derechos humanos en el país. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno hizo referencia a su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y destacó el hecho de que es signatario de varios tratados internacionales de derechos humanos, ha participado en su examen periódico universal de 2010, en el que aceptó 123 recomendaciones, ha participado en dos exámenes de órganos creados en virtud de tratados en los dos últimos años y ha proporcionado respuestas a comunicaciones enviadas por los mecanismos de procedimientos especiales.

3. El Gobierno respondió a 8 de las 28 comunicaciones conjuntas enviadas por los mecanismos de procedimientos especiales en 2012, y sigue mostrándose reticente respecto de varias solicitudes de estos mecanismos para visitar el país. El Gobierno no ha respondido a 12 comunicaciones enviadas por el Relator Especial desde enero de 2013, a saber, tres cartas de transmisión de denuncia y nueve llamamientos urgentes, ni a numerosos cuestionarios enviados a varios ministerios a fin de determinar más rigurosamente el efecto de las sanciones.

4. El Relator Especial examinó información obtenida en 137 entrevistas que corrobora o refuta los informes presentados por organizaciones y defensores de derechos humanos. El Gobierno formuló un comentario de 52 páginas sobre el presente informe, al que se hace referencia a lo largo de este documento.

5. El Relator Especial se complace en que se le haya concedido una reunión con el Sr. Mohsen Naziri Asl, Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el 26 de septiembre, y espera que haya más oportunidades de diálogo con las autoridades iraníes. El Relator Especial renueva su llamamiento a la República Islámica del Irán para que interactúe de manera sustantiva y constructiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular permitiéndole ingresar al país. También acoge con beneplácito la liberación de varios presos de conciencia, entre

ellos Nasrin Sotoudeh, un destacado abogado y activista de derechos humanos, el 18 de septiembre, y exhorta al Gobierno a que continúe consolidando esos avances liberando a otros cientos de prisioneros detenidos exclusivamente por ejercer sus libertades de expresión, asociación y reunión.

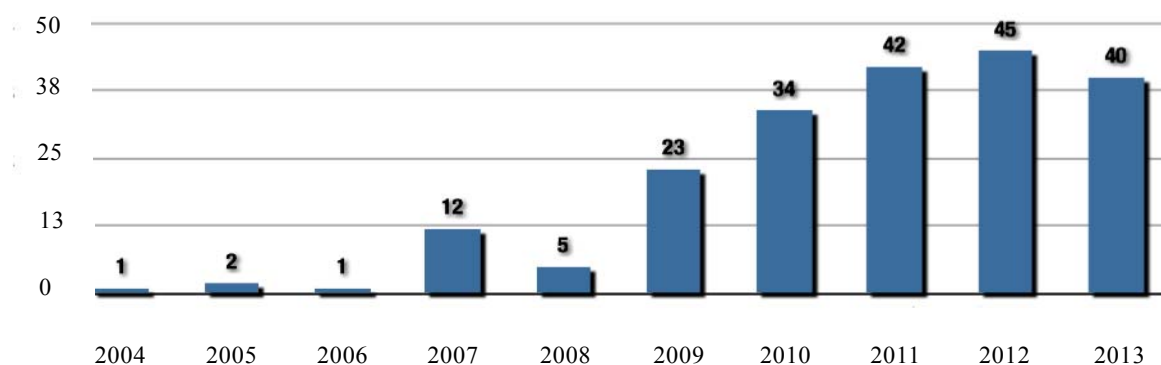
II. Libertades de expresión, acceso a la información y asociación

6. Varias leyes y normas iraníes, como la Ley de Prensa de 1986, la Ley de Delitos de Informática de 2009 y la Ley de Delitos Cibernéticos de 2010, continúan violando en forma flagrante el derecho a ejercer las libertades de expresión y de acceso a la información reconocidas por el derecho internacional. También resultan preocupantes los informes de que el Gobierno considera que 600 periodistas iraníes forman parte de una red “contra el Estado”, que haya afirmado que los periodistas son detenidos para evitar que participen en “actividades sediciosas” y que haya ampliado el alcance de esa expresión en febrero de 2013 para abarcar la publicación en línea de contenidos que alentarán a boicotear las elecciones presidenciales de 2013 o que pusieran en ridículo a sus candidatos. En sus comentarios, el Gobierno afirma que las libertades se determinan según su conformidad con las normas islámicas, que son funcionarios elegidos quienes establecen las leyes, mediante un proceso democrático, y que por ende, esas leyes no violan las libertades de expresión ni de acceso a la información. El Relator Especial sigue subrayando que las restricciones a la libertad de expresión deben ser inequívocas, reducidas e ir acompañadas de garantías adecuadas contra los abusos.

7. Se informó de que se clausuraron unos 67 cibercafés en julio de 2013 y las autoridades habrían señalado que están bloqueados hasta cinco millones de sitios web; en abril de 2013 algunos funcionarios estimaron que, por mes, se bloquean unos 1.500 “sitios antirreligiosos”, como los que publican contenido pro wahabita o bahaí, así como también sitios dedicados a noticias, música y derechos de la mujer, páginas web mantenidas por minorías étnicas y sitios de redes sociales.

8. Se ha informado de que por lo menos 40 periodistas y 29 blogueros y activistas en línea están cumpliendo condenas en la República Islámica del Irán y de que por lo menos 23 periodistas habrían sido detenidos desde enero de 2013 (véase el gráfico I): 15 periodistas entre el 25 y el 27 de enero, en la detención masiva de periodistas más grande que haya ocurrido en el país desde 2009, y 8 periodistas los días 6 y 7 de marzo. Los 40 periodistas que actualmente cumplen condenas de prisión fueron condenados por delitos contra la seguridad nacional o delitos de carácter político; 18 de ellos fueron condenados por “difundir propaganda contra el Estado”.

Gráfico I
Periodistas encarcelados en la República Islámica del Irán, 2004-2013



9. Se informa de que siete personas fueron condenadas por delitos relacionados con su función como abogados y administradores de Majzooban Noor, un sitio web de noticias comunitarias que informaba sobre violaciones de los derechos humanos contra miembros de la comunidad derviche. Sus penas de prisión van de 7,5 a 10,5 años por delitos como “organizar un grupo ilegal con la intención de alterar la seguridad nacional” y “propaganda contra el régimen”. Las fuentes informaron de que, al 18 de julio, los acusados se habían rehusado a presentar un recurso de apelación como forma de protesta contra un juicio que no cumplía las debidas garantías procesales, entre ellas el acceso adecuado a la asistencia letrada. También se informó de que Mojtaba Daneshtalab, un bloguero conservador detenido el 9 de abril de 2013, recibió una condena de seis meses de prisión y una multa tras ser acusado de insultar al Líder Supremo y a otras autoridades iraníes en críticas que presuntamente publicó en su blog.

10. Los periodistas Khosro y Massoud Kordpour fueron detenidos en marzo de 2013 y acusados de *moharebeh* (enemistad contra Dios), *mofsid-fil-arz* (corrupción sobre la Tierra), propaganda contra el sistema, insultar al Líder Supremo y difundir falsedades. Durante la primera audiencia del juicio, celebrada en agosto de 2013, Massoud Kordpour afirmó que era inocente y sostuvo que suministrar análisis o emitir opiniones sobre los problemas en el Kurdistan no constituía un acto delictivo. En su comentario, el Gobierno acusó a los periodistas de cooperar con grupos terroristas, pero no llegó a especificar los cargos relacionados con el terrorismo.

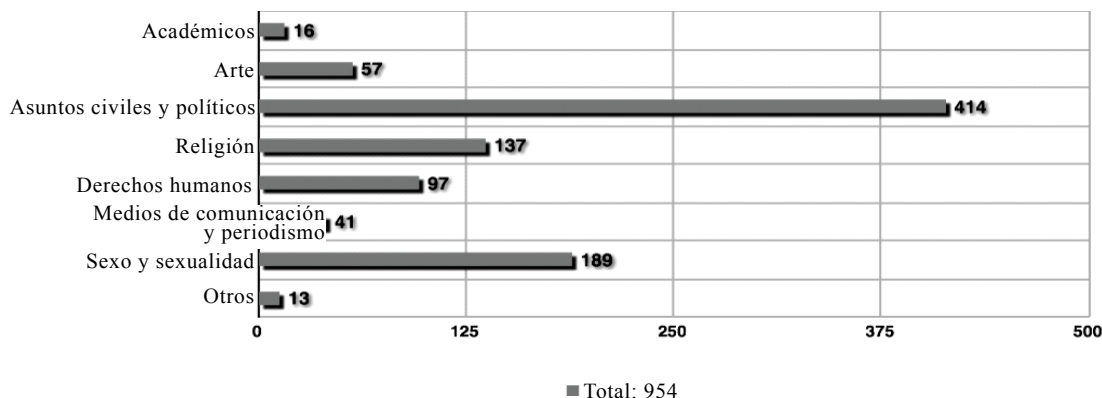
11. Además, el director de Radio Farda, Ahmad Mostofi, informó de que en mayo de 2013 habían ocurrido por lo menos nueve incidentes en que familiares de miembros del personal de Radio Farda habían sido interrogados y presionados para que persuadieran a sus familiares de que pusieran fin a su labor informativa y, en algunos casos, para espiarlos. El Relator Especial también recibió información sobre el hostigamiento y la presión ejercidos en forma persistente sobre familiares de los periodistas, sobre todo los que trabajaban para medios extranjeros o en ellos, en particular la British Broadcasting Corporation (BBC) en lengua persa.

12. El Relator Especial analizó un estudio sobre el acceso a artículos en lengua persa en Wikipedia, la conocida enciclopedia de código abierto. El estudio reveló que el acceso a 964 artículos en lengua persa sobre una amplia variedad de temas estaba efectivamente bloqueado en la República Islámica del Irán (véase el gráfico II). Al

parecer, el acceso a este y otros sitios web se bloquea utilizando palabras clave como filtro, lo que impide el acceso a través de texto a la dirección web (URL), o en forma directa. Al parecer, el uso de palabras clave como filtro también restringe el acceso a numerosos artículos de Wikipedia que se ocupan de la salud sexual, la anatomía o las funciones corporales de manera científica o relacionada con la salud pública, incluidos los artículos sobre relaciones sexuales sin riesgo y los órganos reproductivos.

Gráfico II

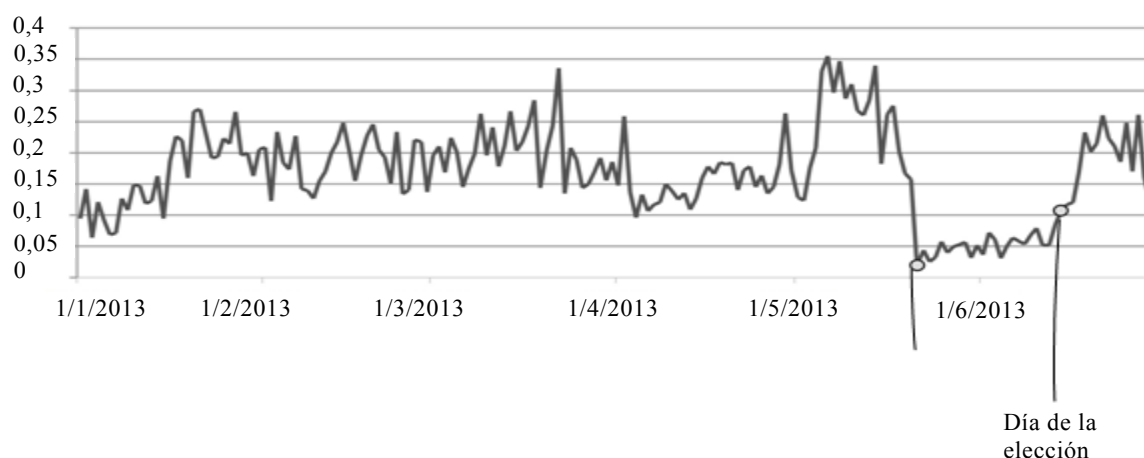
Sitios de Wikipedia bloqueados en la República Islámica del Irán, por temas



13. También se ha informado de la imposición de límites artificiales a la velocidad de conexión de Internet, una práctica a menudo denominada “estrangulamiento” (véase el gráfico III). Según se informa, la velocidad media por usuario en la República Islámica del Irán disminuyó más del 70% desde el anuncio de los candidatos presidenciales aprobados por el Consejo de Guardianes hasta el día de las elecciones. El 25 de junio, el Ministro de Tecnología de las Comunicaciones y la Información informó de que la reducción de la velocidad de Internet durante el período electoral de 2013 había sido consecuencia de las medidas de seguridad puestas en práctica para mantener la calma en el país.

Gráfico III

Velocidad media de conexión en megabits por segundo, enero a junio de 2013



14. El Relator Especial sigue preocupado por las persistentes violaciones del derecho a la libertad de asociación mediante la aplicación demasiado amplia de leyes de orden público y seguridad nacional, la cual ha permitido seguir proscribiendo a determinados partidos políticos, así como enjuiciando a defensores de los derechos humanos que llevan a cabo actividades pacíficas para promover los derechos humanos o prestar asistencia humanitaria a comunidades iraníes. Se ha estimado que actualmente se encuentran detenidos en la República Islámica del Irán por lo menos 500 defensores de los derechos humanos, entre ellos más de una docena de activistas de derechos de los trabajadores y unos 15 activistas de derechos de los estudiantes, que cumplen condenas de prisión de cinco años o más por la defensa pacífica de los derechos de los trabajadores y los estudiantes.

15. El Relator Especial también ha recibido informes de que permanecen detenidos al menos 30 trabajadores de asistencia humanitaria presuntamente arrestados en relación con su labor de proporcionar alojamiento y suministros a víctimas del terremoto ocurrido en agosto de 2012 en Azerbaiyán Oriental. Se informa de que esas personas fueron acusadas de delitos como la participación en reuniones y la colusión para cometer un delito contra la seguridad nacional y la participación en actividades que plantean una amenaza para la salud pública y, presuntamente, al menos tres de los trabajadores de asistencia humanitaria fueron condenados a más de dos años de prisión.

III. Administración de justicia

A. Acontecimientos en la esfera jurídica

16. El Relator Especial acoge con beneplácito la decisión del Gobierno de suspender las deliberaciones sobre el proyecto de ley de abogacía formal que se menciona en sus informes anteriores (véase [A/67/369](#)) y alienta al Gobierno a que considere el retiro del proyecto. El proyecto de ley aumentaría la supervisión gubernamental de la Asociación de Abogados del Irán, socavando así gravemente su independencia y, posiblemente, la probabilidad de llevar a cabo juicios justos.

17. El Relator Especial también está profundamente preocupado por las enmiendas al artículo 27 del proyecto de ley de custodia, que actualmente examina el Parlamento (*Majlis*), que permitiría a un tutor legal casarse con su hija adoptiva si se considera que es “en el interés superior de la niña”. Esta enmienda perjudicaría el bienestar de la niña que se vea obligada a casarse con su tutor legal. En una comunicación de junio de 2013 enviada al Relator Especial, la Organización para la Defensa de las Víctimas de la Violencia, que se describe como una organización “no gubernamental, sin fines de lucro y apolítica” en la República Islámica del Irán, informó de que según las leyes iraníes, entre el adoptante y la adoptada no se crea un vínculo jurídico, como sí ocurre en el caso de un hijo natural, por lo que, desde el punto de vista jurídico y de la jurisprudencia religiosa, no existen obstáculos para el matrimonio. Además, el Relator Especial señala que se paralizó otra enmienda al proyecto de ley, que permitiría la adopción entre personas de diferente credo en caso de que no hubiera disponible solicitantes de la misma confesión no musulmana que el niño, lo que podría socavar los artículos 2 y 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíben la discriminación contra los niños y exigen que las medidas adoptadas por las instituciones de bienestar social atiendan el interés superior del niño.

18. Además, a pesar del reciente esfuerzo para modificar el Código Penal Islámico del país, persisten las inquietudes planteadas anteriormente por organismos internacionales¹. Por ejemplo, el Código Penal sigue tipificando algunos “delitos” que no cumplen con los criterios de “mayor gravedad” para ser considerados delitos capitales según el derecho internacional. En ellos se encuentran el adulterio, el tráfico de drogas, los actos homosexuales, la reincidencia en el consumo de alcohol y el insulto a los profetas del Islam. El nuevo código también sigue utilizando leyes de seguridad nacional redactadas en forma excesivamente amplia y vaga, en virtud de las cuales las autoridades pueden procesar, enjuiciar y condenar a disidentes políticos por actividades que quedarían comprendidas en ellas. Además, el código parece ampliar las categorías y los tipos delictivos contra la seguridad nacional de modo que queden incluidos la “rebelión armada”, “sembrar la corrupción” y “dañar la economía del país”. Por último, el Código Penal mantiene la lapidación como método de ejecución para las personas declaradas culpables de adulterio, conserva la amputación y la crucifixión para otros delitos, como la “enemistad contra Dios”, y sigue permitiendo la ejecución de menores.

B. La situación en las cárceles

19. Al Relator Especial le preocupan los informes relativos a la salud de seis personas detenidas a las que presuntamente se les niega el acceso a los cuidados médicos externos necesarios, en contravención del derecho y las normas internacionales que exigen una nutrición y atención médica adecuadas, prohíben la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y exigen que toda persona privada de libertad sea tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano².

20. Además, los informes recientes de antiguos reclusos de las prisiones de Bandar Abbas, Evin, Karoun, Mahabad y Rajai Shahr describen las condiciones sumamente deficientes en que viven todos los detenidos. Las personas entrevistadas siguen describiendo un gran hacinamiento, limitado acceso a las instalaciones sanitarias y al tratamiento médico, la falta de alimentación nutritiva y la separación insuficiente entre personas condenadas por delitos violentos y quienes han sido declarados culpables de actividades protegidas u otros actos no violentos³. Por ejemplo, se informó de que algunos presos pasan habitualmente de cuatro a seis meses sin acceso suficiente a frutas, proteínas y otros nutrientes necesarios, y que los presos de la prisión Bandar Abbas deben comprar azúcar, fuentes de proteínas, productos lácteos, huevos, aceite comestible y medicamentos, que son, al parecer, prohibitivos para muchos presos.

21. En sus observaciones, la República Islámica del Irán sostiene que se han adoptado medidas para mejorar las condiciones imperantes en las prisiones, incluso en cuanto a la nutrición y el saneamiento, que el maltrato de los reclusos está prohibido y que los funcionarios penitenciarios han sido debidamente capacitados a

¹ Se informa de que el Código Penal Islámico fue aprobado por el Consejo de Guardianes el 27 de abril de 2013.

² Véanse el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955.

³ Información basada en entrevistas con anteriores o actuales detenidos en la República Islámica del Irán realizadas y enviadas al Relator Especial entre el 24 de diciembre de 2012 y el 30 de junio de 2013.

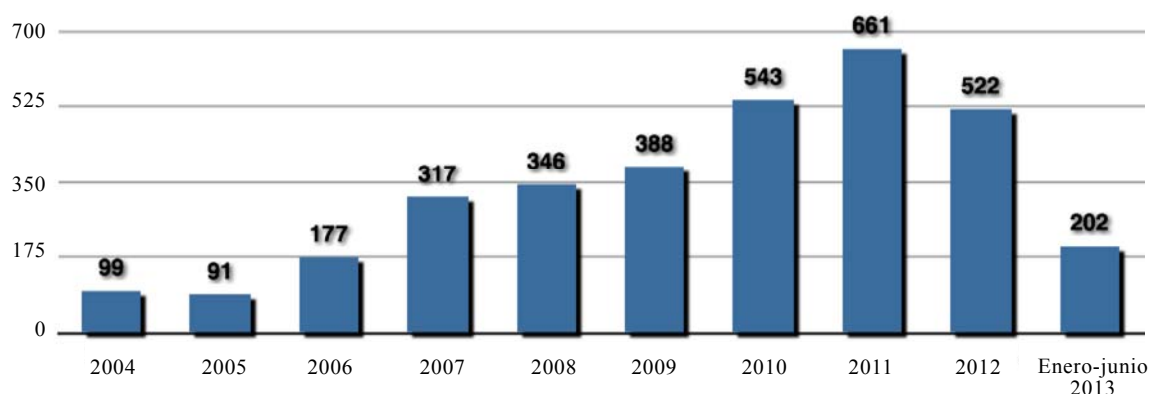
este respecto. El Relator Especial reafirma su deseo de visitar el país para observar los resultados de esas medidas e investigar más a fondo las denuncias mencionadas sobre la situación en las cárceles.

C. Ejecuciones

22. Son especialmente preocupantes los informes que señalan que, entre enero de 2012 y junio de 2013, tuvieron lugar unas 724 ejecuciones, 202 de las cuales se habrían llevado a cabo en el primer semestre de 2013; el Gobierno anunció oficialmente 135 de esas ejecuciones (véase el gráfico IV). La mayoría de las ejecuciones en la República Islámica del Irán siguen estando relacionadas con casos de tráfico de drogas, y varias son ejecuciones públicas. Se ha informado de unas 786 ejecuciones por tráfico de drogas, en violación del derecho internacional, desde que el Relator Especial comenzó a hacer un seguimiento de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

Gráfico IV

Ejecuciones en la República Islámica del Irán, 2004-2013



23. En sus observaciones, el Gobierno señala que no existe consenso mundial sobre la aplicación de la pena de muerte; reafirma su convicción de que el tráfico de drogas constituye un delito grave, y señala que la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) ha reconocido los esfuerzos del país en varias ocasiones. Si bien el tráfico de drogas es un problema importante, el consenso internacional es que no constituye un delito capital.

24. Por lo tanto, el Relator Especial insta encarecidamente al Gobierno a que vuelva a examinar las leyes que tipifican los delitos relacionados con drogas como delitos capitales. También alienta a todas las partes interesadas, incluidas las Naciones Unidas, a seguir integrando las perspectivas humanitaria y de derechos humanos en todos los aspectos de asistencia técnica y las medidas de programación en la República Islámica del Irán, en particular ampliando las iniciativas de fomento de la capacidad de la UNODC para contribuir a la reforma judicial y carcelaria y velando por que la ayuda o asistencia que se emplea en la capacitación de los guardias de fronteras que se encargan de la detención de traficantes de drogas, que en última instancia son condenados a muerte, no contribuya a las violaciones del derecho internacional.

25. Se han recibido informes extremadamente preocupantes sobre ejecuciones secretas en la prisión de Vakilabad, en Mashhad, entre ellos denuncias de que se ejecuta a cientos de ciudadanos afganos por tráfico de drogas. Según grupos defensores de los derechos humanos y fuentes bien informadas, en la prisión se llevaron a cabo cinco o más ejecuciones, dos o tres veces por semana, entre octubre de 2012 y febrero de 2013. El 9 de julio de 2013, la embajada del Afganistán en la República Islámica del Irán informó de la ejecución de 12 ciudadanos afganos en Karj e Isfahán por presuntos delitos relacionados con las drogas. Otros informes indican que al menos los cuerpos de 80 de los más de 100 ciudadanos afganos ejecutados por tráfico de drogas se han devuelto a pequeñas aldeas situadas a lo largo de la frontera entre el Afganistán y la República Islámica del Irán en los últimos seis meses, y que se calcula que unos 4.000 ciudadanos afganos están actualmente en espera de ejecución por delitos relacionados con drogas. El Gobierno del Afganistán ha instado a la República Islámica del Irán a que detenga o suspenda la ejecución de afganos.

26. También son motivo de particular preocupación las ejecuciones sumarias de ciudadanos afganos que tratan de cruzar en forma ilegal a la República Islámica del Irán. Por ejemplo, se informa de que, el 10 de mayo de 2013, guardias fronterizos iraníes dispararon a refugiados afganos que intentaban ingresar al país. Según diversos relatos, entre 5 y 10 afganos murieron y casi 15 resultaron heridos cuando los guardias presuntamente dispararon contra un grupo de entre 150 y 300 afganos, después de que les ordenaran detenerse. Algunos de los fallecidos fueron devueltos a las autoridades afganas, aunque hay fuentes que señalan que varios cadáveres permanecen en la República Islámica del Irán. Un comandante de la Policía Nacional de Fronteras del Afganistán fue detenido por participar en la facilitación del cruce.

27. Además, la Asamblea General expresó su preocupación por el marcado aumento del número de ejecuciones llevadas a cabo en los meses que siguieron a las elecciones de 2009 (resolución [64/176](#), párr. 3). El Relator Especial se siente alarmado por el marcado aumento de las ejecuciones que se observó en las semanas posteriores a las elecciones de 2013, durante las cuales se anunciaron oficialmente 38 ejecuciones y se llevaron a cabo por lo menos 44 ejecuciones que, al parecer, se habían anunciado oficiosamente. Un análisis de los datos sobre los anuncios de ejecución presentados al Relator Especial muestra que las ejecuciones anunciadas oficialmente parecieron disminuir durante el mes de elecciones, el Año Nuevo persa y el mes sagrado musulmán de ramadán. En cambio, la cantidad más numerosa de anuncios de ejecuciones al parecer coincide con los aniversarios de los actos masivos de disidencia, como los “levantamientos estudiantiles” de 1999 y el aniversario del 14 de febrero de 2011, en que fueron arrestados los excandidatos Mehdi Karroubi y Mir-Hossein Mousavi.

D. Otras formas de trato cruel e inhumano

28. En 1997, el Comité de Derechos Humanos equiparó la flagelación, la amputación y la lapidación con la tortura, e indicó que esas penas eran incompatibles con las normas de derechos humanos. El Relator Especial está consternado por los informes sobre sentencias de amputación de extremidades por el delito de robo y por las denuncias de la flagelación de 123 personas entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 por delitos como “sedición”, “actos

incompatibles con la castidad”, beber alcohol, tener relaciones “ilícitas” y actos homosexuales sin penetración. En un informe igualmente preocupante, publicado por la Agencia Estatal de Noticias del Irán (ISNA), se comunicó que se habían ejecutado 10.814 sentencias de flagelación tan solo en la provincia de Mazandarán a lo largo de ocho meses en 2012. Esas preocupaciones se agravan aún más por informes que indican que en enero de 2013 se construyó e instaló en una plaza pública una máquina para hacer más expedito el procedimiento de amputación.

E. Impunidad

29. El Relator Especial sigue profundamente preocupado por la falta de avances en el caso de Sattar Beheshti, un bloguero que presuntamente murió como consecuencia de las torturas que habría recibido mientras se encontraba detenido en noviembre de 2012. En junio de 2013, sus familiares informaron de que, pese a las reiteradas solicitudes de que se llevara a cabo una investigación oficial sobre la muerte del Sr. Beheshti, no constaba que se hubieran tomado medidas legales hasta entonces.

30. El Relator Especial también está consternado por la falta de avance por parte del Gobierno en responder a las inquietudes planteadas por la Asamblea General acerca de su reacción a las manifestaciones masivas que siguieron a las elecciones de 2009, incluidos los arrestos arbitrarios y las detenciones de estudiantes y otras personas que ejercían su derecho de reunión y asociación pacíficas y libertad de opinión y expresión, reacción que causó numerosos muertos y heridos (resolución [64/176](#)). Una de las respuestas es el juicio, que comenzó en febrero de 2013, de Saeid Mortazavi y Akbar Heidarifar, magistrados acusados de detención ilegal y participación en la tortura de estudiantes manifestantes que causó la muerte a tres de ellos en el centro de detención de Kahrizak en las semanas que siguieron a las elecciones de 2009. Se informó de que los testigos de los demandantes no pudieron presentar testimonio y de que se prohibió la publicación de información sobre las actuaciones judiciales. Como resultado de ello, el 2 de julio de 2013, el director gerente de la agencia de noticias semioficial Mehr fue detenido, interrogado y acusado, y fue puesto en libertad bajo fianza ocho horas más tarde. Se informa de que los acusados fueron separados de sus cargos judiciales en forma permanente y de empleos gubernamentales por cinco años, culpables de “detención ilegal”. El principal acusado, Sr. Mortazavi, habría sido sancionado con una multa de 60 dólares por el cargo de “denuncia falsa” y fue absuelto de la acusación de “participación en asesinato”.

31. El Relator Especial sigue encontrando personas que le formulan denuncias de desapariciones forzadas, torturas y ejecuciones sumarias durante la década de 1980. Varias personas, incluidas integrantes de las Madres de Luto del Parque Laleh y las Madres de Khavarán, también siguen denunciando el acoso constante a quienes siguen buscando información sobre personas desaparecidas, o que buscan justicia o manifiestan su dolor por la pérdida de quienes fueron ejecutados durante la década mencionada. El Relator Especial sigue sosteniendo que no está en condiciones de examinar esos casos y recuerda que Reynaldo Galindo Pohl, un ex Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, examinó el asunto y concluyó que las denuncias requerían una investigación detallada e información del Gobierno de conformidad con la práctica internacional. Sin embargo, el hecho de

que hasta la fecha no se hayan investigado esos casos sigue socavando la obligación del Gobierno de luchar contra la impunidad, fortalecer los derechos de las víctimas a obtener reparación y velar por que no se repitan los hechos, asegurando que quienes violan los derechos humanos y sus cómplices sean penalmente responsables por esos actos.

IV. Derechos de la mujer

32. El Gobierno aceptó 8 de las 13 recomendaciones que se refieren a los derechos de la mujer durante su examen periódico universal de 2010. En 2011, el Comité de Derechos Humanos recomendó que la República Islámica del Irán enmendara su Código Civil y la Ley de Protección de la Familia de modo que se concediera a las mujeres el acceso a la ley en condiciones de igualdad, incluso en cuestiones de matrimonio, divorcio, custodia, sucesión, transmisión de la ciudadanía y libertad de circulación. En mayo de 2013, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a la República Islámica del Irán a que garantizara el derecho de la mujer a buscar empleo y a que levantara todas las restricciones impuestas a la igualdad de acceso de la mujer a todos los aspectos de la educación universitaria. El Comité también alentó al Gobierno a adoptar medidas activas para prevenir el matrimonio precoz, forzado y temporal de las niñas.

33. El Consejo de Guardianes aprobó enmiendas parlamentarias a la Ley de Protección de la Familia en abril de 2013, que otorgan a la mujer el derecho incondicional a recibir los beneficios jubilatorios del marido en caso de muerte de este; antes, las mujeres que contraían matrimonio nuevamente o tenían un empleo podían verse impedidas de heredar la jubilación de sus maridos. Las enmiendas también prevén la presencia de asesores jurídicos en todos los casos que se tramiten en los tribunales de familia, como los de divorcio y adopción, a fin de velar por que el interés superior de las mujeres y sus familias estén representados.

34. Causan preocupación las leyes y normas que siguen limitando el acceso de las mujeres a funciones de toma de decisiones y que erosionan los avances alcanzados por las mujeres en materia de educación. El Gobierno no ha reconsiderado las políticas que tienen como resultado la admisión de más hombres que mujeres en ciertas disciplinas en universidades de todo el país, que prohíben a las mujeres matricularse en determinadas carreras universitarias (77 esferas de estudio y cientos de cursos en el año académico 2012/13) o que reemplazan los programas de “estudios sobre la mujer” por programas de “estudio de los derechos de las mujeres en el islam”. Los funcionarios gubernamentales sostienen que los “estudios sobre la mujer”, tal como se enseñan en el mundo, entran en conflicto grave con el islam y se oponen a él. Por otra parte, las 30 mujeres que registraron sus candidaturas para las elecciones presidenciales de junio de 2013 fueron descalificadas. El 29 de mayo, el Relator Especial se sumó a varios otros mecanismos de procedimientos especiales para expresar su preocupación por esta medida discriminatoria.

35. En sus observaciones sobre el presente informe, la República Islámica del Irán sostiene que todas las candidatas fueron descalificadas debido a su falta de “experiencia ejecutiva y política” y que el género no influyó en la decisión. El Gobierno también ha llamado la atención sobre los intentos de combatir jurídicamente la violencia doméstica y de establecer iniciativas para tratar a las víctimas de la violencia doméstica y eliminar la discriminación contra la mujer, y ha

señalado que permitiría a las mujeres asistir a las instancias de toma de decisiones en las reuniones gubernamentales en que se traten asuntos ambientales, económicos y de salud.

V. Libertad de religión

36. El Gobierno aceptó 10 recomendaciones relacionadas con la libertad de religión durante su examen periódico universal de 2010, algunas de ellas encaminadas a garantizar la ampliación de los derechos garantizados por el derecho internacional a todos los miembros de grupos religiosos (véase [A/HRC/14/12](#) y Add.1 y Add.1/Corr.1). Sin embargo, sigue informándose de que, además de las limitaciones de su derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación, miembros de comunidades de religiones reconocidas y no reconocidas, por igual, como los bahaíes, cristianos, musulmanes sunitas y yarsanes, son cada vez más víctimas de diversas formas de discriminación jurídica, incluso en el empleo y la educación, y a menudo son objeto de detención arbitraria, tortura y malos tratos.

37. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno se refiere a su aceptación de varias recomendaciones del examen periódico universal destinadas a fortalecer la libertad de religión en el país, y señala que su Constitución reconoce solo el zoroastrismo, el cristianismo y el judaísmo como religiones de las minorías, y que los fieles de esas religiones tienen derecho a manifestar sus convicciones, “dentro de los límites de la ley”, que se rige por la sharia islámica.

A. Bahaíes

38. Se ha informado de que en mayo de 2013 por lo menos 109 bahaíes estaban en la cárcel. El Relator Especial se sumó a una serie de expertos de las Naciones Unidas para reiterar el llamamiento a la liberación inmediata de los siete dirigentes de la comunidad bahaí condenados hace 5 años a 20 años de prisión, las penas más prolongadas de los actuales presos de conciencia. Personas entrevistadas entre diciembre de 2012 y mayo de 2013 informaron de que, encontrándose detenidos, algunos bahaíes eran presuntamente objeto de tortura y malos tratos, concretamente fuertes palizas y agresiones verbales denigrantes contra su religión.

39. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó recientemente salvaguardias jurídicas y prácticas contra la discriminación de los miembros de la comunidad bahaí, incluso en su acceso a los programas sociales y la educación (véase [E/C.12/IRN/CO/2](#)). La Asamblea General formuló recomendaciones similares en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y pidió la liberación de los presos de conciencia bahaíes, incluidos los dirigentes mencionados, detenidos en 2008 (véase la resolución [67/182](#)).

40. El Relator Especial sigue observando lo que parece ser una tendencia creciente de violaciones sistemáticas de los derechos humanos contra miembros de la comunidad bahaí, que son objeto de detención arbitraria, tortura y malos tratos; cargos de atentar contra la seguridad nacional por participar activamente en asuntos religiosos; restricciones a la libertad de culto; denegación de enseñanza superior; obstáculos al empleo estatal, y abusos en las escuelas.

41. Se ha informado de que quienes desean ingresar a la universidad deben profesar su fe en el islam u otra religión constitucionalmente reconocida. Según informes, los aspirantes bahaíes que no declaran su verdadera religión corren el riesgo de ser expulsados una vez identificados. Según informes presentados por el Relator Especial, se han documentado unos 300 casos de abuso de niños y adolescentes bahaíes por parte de maestros y administradores de centros de enseñanza desde 2005, incluidos casos de hostigamiento, malos tratos físicos y denigración de alumnos de escuela intermedia y secundaria. Según informes, los alumnos bahaíes han sido presionados por sus maestros a convertirse al islam, y también se ha informado de que algunos estudiantes han sido expulsados o amenazados de expulsión.

42. Según las observaciones formuladas por el Gobierno sobre las afirmaciones mencionadas, los bahaíes gozan de todos los derechos de ciudadanía y no son expulsados de las universidades, ni se les niega ningún otro derecho sobre la base de sus creencias. La República Islámica del Irán interpreta que el artículo 18 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que permite imponer grandes limitaciones a la libertad de manifestar la propia religión en aras de la protección de la seguridad nacional y el mantenimiento del orden público, es aplicable a actividades como el proselitismo de las creencias bahaíes en las universidades, ya que “incitan sentimientos que pueden alterar el orden en la Universidad”.

B. Cristianos

43. Según informes de las fuentes, al menos 20 cristianos estaban en prisión preventiva en julio de 2013. Además, siguen comunicándose violaciones de los derechos de los cristianos, en particular pertenecientes a grupos evangélicos protestantes, muchos de los cuales son conversos que realizan actividades de proselitismo y prestan servicios a iraníes cristianos de origen musulmán. Las autoridades siguen obligando a las iglesias protestantes a restringir la participación de iraníes de habla persa y nacidos musulmanes en los servicios, y continúan las incursiones y los cierres forzados de casas iglesia. Según fuentes, más de 300 cristianos han sido detenidos desde 2010, y decenas de dirigentes religiosos y miembros activos de la comunidad, según se informa, han sido condenados por delitos contra la seguridad nacional en relación con actividades de iglesias, tales como la organización de grupos religiosos, el proselitismo y la asistencia a seminarios cristianos en el extranjero.

44. El Gobierno observa que la filiación religiosa no se tiene en cuenta en los procesos judiciales, y que los cristianos son iguales ante la ley. El Gobierno también afirma que las solicitudes de autorización para establecer iglesias son examinadas en pie de igualdad. El Gobierno observa, sin embargo, que el reconocimiento oficial de una religión minoritaria no exime a sus miembros de ser enjuiciados por actividades ilegales.

C. Musulmanes derviches

45. Los musulmanes pertenecientes a diversas secciones de las minorías, como la orden de Nematollahi Gonabadi, al parecer siguen siendo objeto de una serie de violaciones de los derechos humanos, como los ataques contra los centros de

oración, la destrucción de cementerios de la comunidad y la detención y tortura de sus dirigentes comunitarios. Según informes, en julio de 2013, 14 derviches de la orden de Gonabadi permanecían detenidos en la República Islámica del Irán.

46. Según la información presentada al Relator Especial, el 15 de enero de 2013 las fuerzas de seguridad, al parecer sin orden judicial, entraron en el patio de una casa en la ciudad occidental de Shahrekord y perturbaron un servicio religioso de la orden de Gonabadi que allí se celebraba. Las fuentes informan de que los participantes de la reunión fueron detenidos momentáneamente, que las autoridades anunciaron su intención de demoler la vivienda en la que se celebraba la reunión, y que el anuncio había desencadenado manifestaciones frente a la residencia durante aproximadamente un mes, hasta que se redujo la amenaza de demolición.

47. El Gobierno sostiene que los derviches ejercen su ciudadanía de forma plena y en condiciones de igualdad en la República Islámica del Irán, pero que algunos construyen lugares de culto sin los debidos permisos, y que la demolición solo se produce en caso de falta de matriculación adecuada, y no debido a la filiación religiosa. Sin embargo, en lo que respecta a los derviches, el Gobierno señala que, de conformidad con la legislación nacional, se ha de enjuiciar a los presuntos responsables de actividades que alteren el orden público y la seguridad, sin especificar cuáles podrían ser esas actividades.

VI. Minorías étnicas

48. La Asamblea General expresó su preocupación por las violaciones de los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas o de otra índole, entre ellos los árabes, los azeríes, los baluchis y los kurdos, así como los defensores de sus derechos, y exhortó al Gobierno a eliminar todas las formas de discriminación y demás violaciones de los derechos humanos de esas personas en la legislación y en la práctica (resolución [67/182](#)). El Gobierno reafirmó su compromiso de garantizar estos derechos en su segundo informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales presentado en mayo de 2011 (E/C.12/IRN/2), enumerando las fuentes legales y sus esfuerzos prácticos a ese respecto. Esas fuentes comprenden varios artículos de la Constitución, los planes de desarrollo tercero y cuarto del país, el proyecto de 20 años para 2025 y las iniciativas encaminadas a producir cientos de publicaciones y organizar eventos culturales que fomenten la identidad cultural.

49. No obstante, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales comunicó su preocupación por los efectos de la discriminación contra las minorías sancionada por el Estado para el pleno goce de una amplia gama de derechos económicos, sociales y culturales, y formuló varias recomendaciones a ese respecto. Entre esos principios se cuentan el de asegurar que la aplicación en el país de las prácticas de *gozinesh*, que establecen condiciones para el empleo en el sector público y, al parecer, el privado, sobre la base de las opiniones políticas, la afiliación o el apoyo político anterior y la filiación religiosa, se ajusten plenamente al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Comité también expresó preocupación por la extrema pobreza y las condiciones de vida inadecuadas de las minorías étnicas e instó a la República Islámica del Irán a que adoptase de inmediato medidas para mejorar el acceso al agua potable, servicios de saneamiento adecuados, la electricidad, los servicios de transporte y las escuelas y

los centros de atención de la salud en las regiones tradicionalmente habitadas por minorías étnicas (E/C.12/IRN/CO/2).

50. Sin embargo, siguen surgiendo informes sobre violaciones múltiples en la República Islámica del Irán de los derechos de las minorías étnicas garantizados en el Pacto. Entre ellas cabe mencionar violaciones de los derechos a la libertad de circulación, a ejercer abiertamente los derechos culturales y lingüísticos, al trabajo y a condiciones de trabajo seguras y a gozar de un nivel de vida adecuado, sin discriminación de ningún tipo.

51. En sus observaciones, el Gobierno rechaza los informes antes mencionados, señalando que su Constitución garantiza la igualdad de derechos a todos los ciudadanos independientemente de su origen étnico, y señala su cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como una prueba más de que no hay ningún tipo de discriminación contra minorías étnicas. El Gobierno también observa que algunos miembros de grupos étnicos minoritarios han accedido a altos cargos, incluso en el nivel directivo superior, y que el Gobierno ha adoptado medidas para mejorar la situación económica de los iraníes sin distinciones étnicas, en particular invirtiendo en proyectos destinados a aumentar el acceso al agua, los servicios sanitarios, la electricidad y la vivienda.

A. Refugiados afganos

52. La República Islámica del Irán acoge a una de las mayores poblaciones de refugiados del mundo. Según estimaciones de diciembre de 2011, hay unos 882.700 refugiados registrados en el país, unos 840.200 de ellos afganos y 42.500 iraquíes. Hay además 1,5 millones de migrantes afganos indocumentados. El Gobierno ha adoptado una serie de medidas de apoyo a los refugiados, como las decisiones de expedir permisos de trabajo a las mujeres refugiadas, ofrecer un plan de seguro médico para los refugiados y permitir que las jóvenes refugiadas admitidas en las universidades obtengan visados de estudiante dentro del país. Unas 135.000 familias de afganos indocumentados se beneficiaron de disposiciones de estancia temporal en virtud del plan amplio de regularización que se anunció en 2011, en virtud del cual los extranjeros indocumentados pudieron solicitar un visado para un año de residencia en el país, con la posibilidad de prorrogarlo dos veces. El Gobierno tiene previsto permitir que se expidan en el Afganistán hasta 15.000 visados mensuales, los cuales habilitan a los inmigrantes para trabajar.

53. En 2010-2011, unos 500.000 iraníes contrajeron matrimonio con extranjeros, muchos de ellos refugiados afganos o iraquíes. Las mujeres iraníes requieren permiso del Gobierno para contraer matrimonio con un extranjero, y la Oficina de Asuntos de los Extranjeros y los Inmigrantes anunció que los matrimonios entre migrantes indocumentados e iraníes no serían reconocidos. Más de 32.000 niños nacen de matrimonios informales entre mujeres iraníes y refugiados, y muchos de ellos no tienen partida de nacimiento ni estatuto oficial en la República Islámica del Irán. Además, las mujeres no transfieren su nacionalidad o ciudadanía a sus esposos ni a sus hijos, lo que ha dejado apátridas a miles de niños nacidos de mujeres iraníes que han contraído matrimonio con refugiados afganos o iraquíes. Así, muchos hijos de esos matrimonios se ven privados de oportunidades de educación y servicios de atención de la salud. Además, el 70% de los niños que viven en las calles de Teherán son extranjeros. Muchos niños de la calle se ven obligados por sus padres a

mendigar o a trabajar. En respuesta a esta situación, las autoridades han amenazado con revocar el permiso de residencia de esos padres, lo cual los privaría de la posibilidad de residir legalmente en el país.

54. En agosto de 2012, el Ministerio de Ciencias, que se encarga de administrar el acceso a la educación superior, publicó una lista de las provincias y ciudades en que se prohibía a los nacionales extranjeros residir o cursar estudios universitarios. Se prohíbe a los nacionales afganos residir en 16 de 31 provincias, y en partes de otras 13 provincias, en violación del derecho internacional (véase la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5 d)). Por ejemplo, en junio de 2012 entró en vigor la normativa que prohíbe a los nacionales afganos residir en la provincia de Mazandarán, situada en la costa septentrional del país. Se estima que alrededor del 95% de los 40.000 extranjeros de Mazandarán son afganos. Según informes, funcionarios del Gobierno afirmaron que esa ley a aplicar debía aplicarse para “depurar” a la provincia, que la presencia de los afganos se consideraba una amenaza para Mazandarán y que, como Mazandarán acogía a turistas, no podía aceptar la presencia de esos nacionales.

B. Árabes ahwazíes

55. A pesar de los llamamientos internacionales, cinco activistas de derechos culturales de la comunidad árabe ahwazí siguen amenazados de inminente ejecución después de haber sido condenados de “reunirse y conspirar contra la seguridad del Estado”, “difundir propaganda contra el sistema”, “enemistad contra Dios” y “corrupción sobre la Tierra”. Se ha informado ampliamente de que esas personas habían sido torturadas durante los interrogatorios y obligadas a hacer confesiones que luego fueron utilizadas contra ellas en relación con las protestas que tuvieron lugar en 2011 y 2012 en toda la provincia de Khuzestán. Según informes, esas personas hicieron una huelga de hambre seca en protesta por haber sido objeto de tortura y malos tratos mientras estaban en prisión. También se ha informado de que cuatro bancos iraníes y empresarios, entre ellos el Sr. Mahafrid Amirkhosravi, permanecen en el corredor de la muerte, condenados por “perturbar el sistema económico del país mediante la conspiración y la corrupción de la red bancaria”.

56. La infraestructura deficiente de la provincia de Khuzestán sigue agravando el acceso limitado al agua potable en muchas comunidades de la provincia, predominantemente árabe. Las plantas depuradoras de agua de Ahwaz, presuntamente construidas para servir a 4.000 personas, sirven actualmente a 1,5 millones. Se informó de que la calidad del agua de la zona era tan deficiente que no podía utilizarse para lavar la ropa; que los funcionarios iraníes que representan a la zona habían expresado su preocupación y pedido que se adopten medidas; y que los residentes habían bebido agua contaminada sin saberlo al no comunicarles la empresa de recursos hídricos y desechos de Ahwaz el cierre de sus depuradoras ni sus intentos infructuosos de filtrar adecuadamente el agua debido a las fuertes lluvias. Algunas personas entrevistadas para el presente informe también sostuvieron que el agua de Ahwaz despedía un olor repugnante y era imbebible, lo cual ponía en peligro la salud y, en el último decenio, había obligado a los residentes que disponían de recursos financieros a comprar agua potable y había expuesto a quienes carecían de medios al riesgo de beber agua insalubre.

C. Kurdos

57. Siguen denunciándose matanzas indiscriminadas de *kulbaranes* (mensajeros fronterizos), en violación de las leyes nacionales y las obligaciones internacionales de la República Islámica del Irán. Las organizaciones de derechos humanos informan de que al menos 70 kulbaranes fueron muertos y 68 heridos por las fuerzas del Gobierno entre marzo de 2011 y abril de 2012. Estos mensajeros (que según se informa no portan armas) de las provincias de Kermanshah, Kurdistán y Azerbaiyán Occidental, de dominio kurdo, presuntamente participan en actividades de contrabando de artículos como el té y el tabaco, a raíz de la insuficiencia de oportunidades de empleo.

58. Una persona entrevistada para el presente informe comunicó que las fuerzas del Gobierno a menudo abrían fuego inmediatamente después de ordenar a una persona detenerse. De conformidad con la legislación iraní, la fuerza letal solo puede utilizarse como último recurso y, llegado el caso, solo puede aplicarse después de haber dado advertencias suficientes y haber intentado aplicar otras medidas no letales para aprehender a los migrantes no autorizados, como efectuar disparos de advertencia o destinados a inmovilizar al sospechoso. Otra fuente informó de que el Sr. Pourmand Madhatniya fue muerto y otras tres personas resultaron heridas por el Comandante Adjunto de Fronteras de Nosud en marzo de 2011, frente a un puesto de control fronterizo de Kermanshah. La fuente informó de que el Sr. Madhatniya esperaba frente al puesto de control fronterizo cuando el guardia le disparó de manera indiscriminada en una refriega suscitada por la confiscación de bienes.

D. Sistán y Balochistán

59. El 6 de julio de 2013 fueron ejecutados 11 presos (6 hombres y 5 mujeres) de diversos pabellones de la cárcel central de Zahedán. Dos días antes de la ejecución, el 4 de julio, los presos al parecer habían sido trasladados a celdas de aislamiento y había quedado suspendida toda comunicación con sus familias, presuntamente para impedir que se divulgara información sobre su traslado con fines de ejecución.

VII. Minas terrestres

60. En abril de 2012, el Jefe del Centro de Actividades Relativas a las Minas del país informó de que durante la guerra entre la República Islámica del Irán y el Iraq se habían enterrado 20 millones de minas y explosivos en aproximadamente 42.000 km² de cinco provincias: Khuzestán, Kermanshah, Kurdistán, Ilam y Azerbaiyán Occidental. Sostuvo que se habían desminado unos 41.500 km²; lo cual dejaba minados cerca de 500 km² de zonas fronterizas densamente pobladas. En abril de 2013, un miembro de la Comisión de Seguridad Nacional y Política Exterior del Parlamento iraní criticó las celebraciones por la conclusión del proceso de remoción en la provincia de Kermanshah, indicando que seguía habiendo víctimas porque aún quedaba terreno por desminar, y que los Ministros de Interior y de Defensa seguían teniendo la responsabilidad de retirar las minas de las zonas contaminadas y de proteger la vida de las personas de los peligros causados por los detonadores que quedaban de la guerra.

61. Según el Comité de los Derechos del Niño, la obligación de los Estados partes de respetar los derechos del niño abarca la necesidad de adoptar las medidas activas de seguridad después de los conflictos que sean necesarias para restablecer y proteger esos derechos, en particular en zonas donde las minas terrestres representan una amenaza para la seguridad de los niños, y que se debe invertir para asegurar la completa eliminación de las minas terrestres y las bombas de todas las zonas afectadas⁴. En abril de 2006, el coordinador residente de las Naciones Unidas informó de que unas dos personas por día (730 personas por año) eran víctimas de las minas terrestres en la República Islámica del Irán. Según un informe publicado en el sitio web de la organización estatal de bienestar social, el 40% de las personas con discapacidad causada por la explosión de minas terrestres son niños menores de 14 años de edad, y los agricultores constituyen el segundo grupo más numeroso de víctimas.

62. Varios entrevistados informaron de la inexistencia de señales que alertaran a la población en la zona infestada de minas de la provincia de Kermanshah, donde sufrían lesiones provocadas por la explosión de minas terrestres. También se informó de que en abril de 2013 tres niños de la provincia de Khuzestán entraron en contacto con un explosivo mientras jugaban y que perecieron en la explosión.

63. Con arreglo a la legislación de la República Islámica del Irán, las víctimas de las minas de zonas de guerra se consideran veteranos o mártires y tienen derecho a recibir los derechos y prestaciones que reglamentan las disposiciones de la Fundación para Mártires y Veteranos. La organización estatal de bienestar social señaló además que, antes de adjudicarse los beneficios, una comisión integrada por varios funcionarios del Gobierno, incluidos representantes de la policía y el Comandante de la Guardia Revolucionaria, deben realizar un examen para determinar si el accidente relacionado con las minas es culpa de la víctima.

64. Un exrepresentante ilam ante el Parlamento iraní informó de que durante años las víctimas de las minas habían recibido poco o ningún apoyo. En una comunicación de junio de 2013, representantes de la Asociación de Derechos Humanos del Kurdistán iraní afirmaron que las víctimas de las minas terrestres de la ciudad de Sardasht, situada en la provincia de Azerbaiyán Occidental, se habían visto obligadas a pagar gastos de hospitalización como consecuencia de la explosión de una mina y no habían recibido asistencia financiera del Gobierno para ellas ni para sus familias.

65. En sus observaciones, el Gobierno afirmó que no consideraba que las minas terrestres constituyeran una cuestión de derechos humanos, sino una cuestión humanitaria. El Gobierno también sostiene que la responsabilidad de desminar 42.000 km² de territorio iraní debe recaer sobre el Gobierno del Iraq y sus aliados en la guerra con la República Islámica del Irán de los años ochenta, y que ha adoptado amplias medidas para desminar el país, lo que ha suscitado el encomio de diferentes órganos de las Naciones Unidas, pero que, pese a su solicitud, las Naciones Unidas no prestaron apoyo al Centro de Desminado de la República Islámica del Irán. El Gobierno también afirmó que todas las personas muertas o heridas por minas terrestres debían considerarse mártires y veteranos de guerra y recibir una indemnización.

⁴ Convención sobre los Derechos del Niño, observación general núm. 17 (2013) sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (art. 57 e)).

VIII. Sanciones

66. Informes contradictorios procedentes del país y la falta de datos oficiales hacen difícil determinar todos los factores que contribuyen a las evidentes dificultades humanitarias a que se enfrenta la población iraní. No obstante, persisten los informes de consecuencias cada vez más negativas de las sanciones generales sobre el bienestar social y económico del país; estos informes dan una voz de alarma acerca de la aparente ineficacia de las salvaguardias humanitarias.

67. Según se informa, la economía de la República Islámica del Irán se ha visto duramente afectada por las sanciones, que no conocen precedentes. Se estima, por ejemplo, que las exportaciones de petróleo, que representan la fuente predominante de ingresos, han disminuido en un 30% a 40%. Según estimaciones, el producto interno bruto (PIB) se redujo en un 3% en 2012, y se prevé que se reducirá alrededor de un 1,2% adicional en el año próximo, mientras que la enorme inflación, cuya estimación alcanzó el índice máximo del 30% en 2012/13 y, según proyecciones, se mantendrá por encima del 20% durante los próximos tres años, ha tenido graves repercusiones en el nivel de vida del país. Además, las reducciones impuestas por el Gobierno en diciembre de 2010 a los subsidios para programas de bienestar social que contribuyen a mantener bajos los precios de los alimentos y los medicamentos importados han contribuido a elevar los costos de productos básicos como el aceite de cocina, la fruta, la verdura, la carne y los frutos secos.

68. Varios informes han señalado que las salvaguardias humanitarias, como las exenciones para los alimentos, los medicamentos, los productos químicos para la producción de medicamentos y los suministros médicos, no logran cumplir los fines previstos. Los informes indican que las sanciones contra el sector financiero de hecho atentan contra el propósito de las exenciones por motivos humanitarios. También destacan que el suministro de medicamentos avanzados, con los que se combaten las enfermedades más graves, se ve particularmente afectado. Los medicamentos avanzados se producen principalmente en empresas situadas en países occidentales y están sujetos a patentes de 20 años de vigencia, lo cual los convierte en productos insustituibles que no pueden obtenerse de ninguna otra fuente.

69. En este sentido, en una serie de informes se señala que la escasez de medicamentos para el tratamiento de enfermedades como el cáncer, las cardiopatías, la talasemia, la hemofilia, el VIH/SIDA y la esclerosis múltiple, así como la escasez de materiales necesarios para la reparación y el mantenimiento de equipo médico, tiene un efecto profundamente preocupante sobre el acceso a las medidas médicas que permiten salvar vidas en el país. La Sociedad Iraní de Hemofilia afirmó que unos 7.000 pacientes corren peligro debido a la escasez de medicamentos contra la hemofilia disponibles en el país. Esa institución citó el caso particularmente alarmante de un muchacho hemofílico de 15 años de edad que, según informes, murió en un hospital en noviembre de 2012 debido a la falta de agente coagulante. La organización también señaló que la cantidad de tratamientos para la hemofilia disponibles en el mercado en la República Islámica del Irán era la tercera parte de la del año anterior. Otros informes indican que las importaciones de productos farmacéuticos al país disminuyeron entre un 30% y un 55% en 2012.

70. La falla de las salvaguardias humanitarias se debe, según se informa, a las políticas orientadas al sector financiero de la República Islámica del Irán, en

particular las dirigidas a los principales bancos y las encaminadas a excluir al país de la Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Internacionales (SWIFT), lo cual parece haber marginado por completo a los importadores iraníes de la vía predominante de financiación para efectuar pagos a exportadores occidentales de artículos de asistencia humanitaria legítima. También se ha informado de que las sanciones han afectado la disponibilidad de dólares o euros necesaria para que los importadores de productos farmacéuticos iraníes puedan adquirir fármacos patentados de empresas farmacéuticas occidentales. Sin embargo, los recientes anuncios del actual Ministro de Salud de la República Islámica del Irán indican que el sector de la investigación biomédica iraní ha alcanzado la autosuficiencia en la producción de la materia prima para elaborar penicilina G y los productos utilizados para tratar la hemofilia, la esclerosis múltiple y el cáncer, lo cual hace difícil determinar el efecto inmediato de la escasez de medicamentos importados en el sector de la salud del país.

71. En su respuesta a la solicitud del Relator Especial de que formulara observaciones sobre los efectos de las sanciones en los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la oficina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en el país puso de relieve muchas de las preocupaciones mencionadas anteriormente y se refirió a los informes periódicos locales sobre un número cada vez mayor de niños y personas de edad sin hogar y trabajando y el aumento del fenómeno de las mujeres de la calle. La oficina también informó de que la disminución de la financiación de los donantes había afectado significativamente su capacidad para facilitar los programas sociales necesarios para las poblaciones vulnerables a la que prestaba servicios.

72. Además, tras anunciar que la contaminación del aire había alcanzado niveles sumamente insalubres, las autoridades instaron a la población a no salir a la calle ni dirigirse a los centros urbanos durante casi una semana en enero de 2013. En algunos informes se ha afirmado que las sanciones a las importaciones de combustible han hecho escasear el combustible refinado que se utiliza en los automóviles, lo cual ha obligado a utilizar gasolina de baja calidad; esto a su vez ha hecho aumentar drásticamente la contaminación del aire. Sin embargo, el director de los servicios de vigilancia de la calidad del aire de Teherán negó la afirmación de que la gasolina de baja calidad causara el problema, que atribuyó a los sistemas de combustión de los vehículos.

73. Se ha informado de que Gobierno ha adoptado medidas para dar prioridad a las importaciones médicas ofreciendo divisas para estas transacciones a tipos de cambio altamente subvencionados. Sin embargo, algunos informes indican que el Gobierno podría haberse esforzado más por salvaguardar los suministros médicos frente a las sanciones. Apparently, un ex Ministro de Salud de la República Islámica del Irán declaró que, de la suma de 2.500 millones de dólares de divisas reservada para atender las necesidades de importación del sector médico el año pasado, solo se habían proporcionado 650 millones de dólares, dando a entender que los fondos no se habían asignado adecuadamente.

74. También se informó de que cierta confusión sobre los tipos de cambio subvencionados parecía haber hecho que las autoridades aduaneras retuvieran millones de euros en productos farmacéuticos durante varias semanas. Además, en julio de 2013, el Gobierno redujo su subsidio de alimentos y medicinas, basado en divisas, a la mitad, aunque sigue ofreciendo moneda extranjera a alrededor de las

dos terceras partes del tipo de cambio del mercado. Por otra parte, el Gobierno ha prometido una ayuda no especificada a consumidores de productos médicos para compensar algunos de esos gastos. El Jefe de la Asociación Iraní de Anestesia y Atención Especial declaró ante representantes de medios de información oficiosos que, a pesar de las advertencias, el Gobierno no había tomado medidas para prevenir la escasez de anestesia.

75. En sus observaciones, la República Islámica del Irán afirma que las sanciones unilaterales violan el espíritu y los principios del derecho internacional, y que su aplicación acarrea consecuencias negativas que atentan contra los derechos fundamentales de los ciudadanos del país al que van dirigidas, y que las sanciones unilaterales son los principales obstáculos que impiden a los países lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos observa que las sanciones deben estar sujetas a condiciones rigurosas, que deben ser proporcionales y ajustarse a salvaguardias apropiadas de los derechos humanos, en particular evaluaciones del impacto en los derechos humanos y la vigilancia de expertos independientes, y que los Estados deberían adoptar medidas para asegurar que los suministros esenciales, como los alimentos y los medicamentos, no se usen como instrumentos de presión política ([A/HRC/19/33](#)).

IX. Conclusiones y recomendaciones

76. El meollo de la crisis cada vez más grave de los derechos humanos en la República Islámica del Irán es su falta de respeto por la preeminencia de los derechos y las normas promulgados por los tratados en que es parte. Su posición culturalmente relativista acerca de los derechos humanos se traduce en grandes restricciones de los derechos fundamentales y limita por motivos de género, origen étnico, ideología, opinión política, religión o cultura a las personas que pueden gozar de esos derechos. Este patrón se pone de manifiesto en las observaciones de la República Islámica del Irán sobre el presente informe e informes anteriores del Relator Especial y otros mecanismos de procedimientos especiales en el período comprendido entre 2002 y 2005; en la Lista de Cuestiones señaladas para el examen de los órganos creados en virtud de tratados en 2011 y 2013; y en numerosas comunicaciones conjuntas enviadas al país por los mecanismos de procedimientos especiales.

77. El Relator Especial sostiene que si se promueven avances sustantivos de la legislación y la práctica con arreglo a las normas y estándares internacionales y si se coopera de manera sostenida con los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos, se lograrán avances duraderos en la protección de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. A tal efecto, el Relator Especial recomienda que la República Islámica del Irán considere las recomendaciones siguientes:

a) Reducir el alcance de las limitaciones impuestas a las libertades garantizadas por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial sin discriminación de ninguna índole, en particular la libertad de expresión, de acceso a la información, de asociación, de

reunión y de religión; garantizar la independencia del poder judicial y el Colegio de Abogados, y velar también por que se respeten plenamente las debidas garantías procesales en todas las etapas de la aplicación de la ley;

b) Prohibir el uso de todas las formas de castigos corporales, incluidas la flagelación y las amputaciones; investigar todas las denuncias de muertes y torturas durante la detención de manera transparente, de conformidad con el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul); y adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como a su Protocolo Facultativo;

c) Liberar a todos los presos políticos y prisioneros de conciencia, incluidos dirigentes del Movimiento Verde, defensores de los derechos humanos, dirigentes religiosos y disidentes, periodistas y blogueros y activistas de derechos laborales y estudiantiles;

d) Declarar una moratoria con respecto a todas las ejecuciones; prohibir las ejecuciones públicas, en particular la lapidación, y limitar la pena capital a los delitos considerados graves conforme al derecho internacional;

e) Acelerar el establecimiento de una institución nacional de derechos Humanos, como se había prometido en el marco del examen periódico universal, asegurando que se ajuste plenamente a los Principios de París;

f) Colaborar con las Naciones Unidas en el fomento de la capacidad para encarar los desafíos en materia de derechos humanos, incluidas las cuestiones relativas a la desigualdad entre los géneros, y adherirse a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y sus protocolos;

g) Facilitar el acceso al titular del mandato para el país y a los relatores temáticos;

h) Ofrecer una mayor transparencia sobre los efectos de las sanciones y sobre los esfuerzos del Gobierno para mitigar sus efectos en los grupos más afectados.

78. El Relator Especial también exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los países que imponen las sanciones a vigilar los efectos de las sanciones y a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las medidas que se adopten, como las exenciones por motivos humanitarios, cumplen de hecho su propósito previsto de prevenir los posibles efectos perjudiciales de las sanciones económicas generales en los derechos humanos.